Concordia (Ant.), quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	: Verbal DIVORCIO
Demandante	: Giovanni Román Moreno
Demandada	: Mayra Alejandra Velásquez González
Radicado	: 05 209 34 89 001 2021 00108 00
Interlocutorio	: 116
Tema	: Inadmite demanda

SE INADMITE la referida demanda, presentada a través de apoderado judicial, por el señor GIOVANNI ROMÁN MORENO, por no reunir los requisitos legales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P y el decreto 806 de 2020.

Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los defectos que a continuación se indican, so pena de rechazo:

- Conforme al numeral 1 del artículo 82 del CGP, adecuar el poder para actuar, lo cual, podrá hacerse conforme a lo indicado en el artículo 5 del decreto 806 de 2020,
- Dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 4 del artículo 82 del CGP, especialmente, en cuanto a la pretensión CUARTA.
- De conformidad con el numeral 5 del precitado artículo, aclarar el hecho SEXTO, en lo que concierne a si el demandante conserva o no el domicilio común anterior.
- Acorde al numeral 6, ibidem, aclarar las pruebas que pretende hacer valer con su respectivo soporte y, conforme a las pretensiones.

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CONCORDIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **VERBAL DIVORCIO** instaurada por **GIOVANNI ROMÁN MORENO**, contra **MAYRA ALEJANDRA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ.**

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte demandante el termino de cinco (5) días para que dé cumplimiento a los mencionados requisitos, so pena de ser RECHAZADA, art 90 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

ERT

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - Concordia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdebebb451a5ba3dac06a32a8be6df5afaa810adc4b76c9c03e11040cb65f801**
Documento generado en 15/09/2021 03:28:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica